ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MÌNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÒN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, “En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993”

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en la invitación publica o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atenientes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el

marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos "se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso delos recursos públicos" dispuso que estos deberán entre otras cosas "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo"

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La Institución Educativa Técnica Boyacá, sede primaria, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de fortalecer los procesos pedagógicos, administrativos y de participación de la comunidad educativa, requiere la adquisición de sillas plásticas destinadas al desarrollo de las diferentes actividades académicas, institucionales y comunitarias que se llevan a cabo en sus instalaciones.

La necesidad de adquirir estos elementos surge de la importancia de contar con mobiliario suficiente, adecuado y funcional que permita atender de manera oportuna a los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de las actividades propias de la institución.

En particular, las sillas plásticas facilitarán la asistencia y participación de los padres de familia y acudientes en reuniones generales, entrega de informes académicos, jornadas de rendición de cuentas, escuelas de padres, encuentros de integración y demás

actividades institucionales que requieren espacios adecuados para la atención y permanencia de los asistentes. De esta manera, se contribuye a mejorar las condiciones de comodidad, organización y bienestar durante estos encuentros, promoviendo una participación activa de las familias en los procesos educativos de los estudiantes.

Así mismo, estos elementos serán de utilidad para el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales, recreativas, lúdicas y formativas con los estudiantes, proporcionando espacios organizados y condiciones apropiadas para su participación en las diferentes jornadas programadas por la institución. Disponer de mobiliario suficiente contribuye al aprovechamiento de los espacios institucionales y al desarrollo de actividades que favorecen la convivencia, el aprendizaje y la integración de la comunidad educativa.

La adquisición de las sillas plásticas también permitirá mejorar la disponibilidad de mobiliario para atender las necesidades cotidianas de la sede primaria, optimizando el uso de los espacios y facilitando la organización de reuniones y eventos institucionales. Se busca contar con elementos resistentes, funcionales, de fácil limpieza y mantenimiento, que respondan a las condiciones de uso requeridas y contribuyan al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de sillas plásticas para la Institución Educativa Técnica Boyacá, sede primaria, con el fin de fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos, mejorar las condiciones de atención a los padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales, en beneficio del bienestar y la formación integral de los estudiantes.

Para la adquisición de estos bienes se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. Del decreto 1075 de 2015. *(Decreto 4791 de 2008, artículos 14)*.

Impacto esperado

La adquisición de sillas plásticas, cuyo valor no supera los 20 SMLMV, tendrá un impacto institucional positivo al mejorar las condiciones de comodidad, seguridad y organización de los espacios educativos y administrativos. Esta dotación permitirá disponer de mobiliario suficiente y adecuado para el desarrollo de clases, reuniones, jornadas pedagógicas, actividades comunitarias y procesos de atención, fortaleciendo la participación, el bienestar y la eficiencia institucional. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución Educativa mediante el uso responsable de los recursos y la mejora de los ambientes de aprendizaje y trabajo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de sillas Plásticas la Institución Educativa técnica Boyacá sede Primaria, que no supera los 20 smlmv que no supera los 20 smlmv.

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: dos (2) días a partir de la firma del acta de inicio

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa TÉCNICA BOYACÁ ubicada en la Carrera. 5ª Calle 20 Esquina. Barrio. El Carmen - Ibagué- Tolima y sede anexa América

2.3 TIPO DE CONTTRATO: COMPRAVENTA

2.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Régimen especial-ley 715 de 2001-procedimiento manual de contratación de la entidad aprobado por el consejo directivo.

2.5 CLASIFICACION EN EL SISTEMA UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
48102002	SILLAS PLASTICAS

2.6. SUPERVISIÓN Y CONTROL
La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la señora MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ, auxiliar administrativo de la Institución educativa o por quien haga sus veces y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

ITEM	C/TDAD	DETALLE	V.U/RIO	V. TOTAL
1	76	Sillas oasis plásticas con brazos azul oscuro	37.000	2.812.000
		TOTAL		**2.812.000**

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-ALCANCE DEL OBJETO:
La suscripción del contrato y el acta de inicio
1) Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad. 2). Suministrar elementos de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado 3). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. 4). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato. 6. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Cumplir con sus obligaciones

frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 10 cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

3.3 ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.

3.4 ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que a la fecha LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis, sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

			COTIZACION 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
ITEM	C/TDAD	DETALLE	V.U/RIO	V. TOTAL	V.U/RIO	V. TOTAL	V.U/RIO	V. TOTAL
1	76	Sillas oasis plásticas con brazos azul oscuro	37.000	2.812.000	39.000	2.964.000	40.500	3.078.000
		TOTAL		**2.812.000**		**2.964.000**		**3.078.000**

Después de analizar los valores de las propuestas económicas y/o cotizaciones anteriores, y considerando el parámetro económico establecido para definir el presupuesto a invertir, se ha decidido tomar como referencia la oferta con el valor promedio. Por tanto, para atender el presente compromiso, se ha fijado un monto de Dos millones ochocientos doce mil pesos ($2.812.000) mcte el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del proceso.

4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o certificaciones de acuerdo con el objeto contractual mínimo dos años en el mercado

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de Dos millones ochocientos doce mil pesos ($2.812.000) mcte, el cual incluye todas las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del proceso. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros Gratuidad MEN Disponibilidad N. 2026026 de octubre 28 de 2026	$33.920
2.1.2.02.01.003.03	Materiales y Suministros Gratuidad Municipal Disponibilidad N. 2026026 de octubre 28 de 2026	$2.778.080
	Valor Total	**$2.812.000**

4.2 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS POCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2.5%	
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR DEL CONTRATO	1.5%	LEGALIZACION DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PROANCIANOS	CONTRIBUCION	VALOR DEL CONTRATO	2%	LEGALIZACION DEL CONTRATO

4.3. FORMA DE PAGO.

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

- Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no menor a 30 días
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Su vigencia es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.

- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y articulo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Presentación de la última Planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social.
- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Certificación Bancaria
- Acreditar experiencia de dos años en el mercado
- Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años según (Ley 1918 del 12/07/2018) (si aplica)
- Compromiso anticorrupción
- Declaración de no Inhabilidades e Incompatibilidades
- Certificación no estar demandado por alimentos Ley 2097 de 2021 https://www.redam.gov.co
- Formato declaración de bienes y rentas a 31 diciembre de 2025

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

7. GARANTIAS

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega de los bienes, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. EVALUACIÓN DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan

en el mercado, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Estrategia de mitigación
Retraso en el proceso de contratación	Alta	Alta	Alto	Planificar con antelación; establecer cronograma riguroso y responsable de seguimiento.
Incumplimiento del proveedor (retrasos o entregas incompletas)	Media	Alta	Alto	Incluir cláusulas contractuales de cumplimiento; verificar experiencia y referencias.
Suministro de productos de baja calidad	Media	Media	Medio	Establecer especificaciones técnicas claras; realizar verificación de calidad al recibir.
Aumento inesperado en los precios de los insumos	Media	Alta	Alto	Establecer precios fijos en contrato; prever ajustes en caso de variaciones justificadas.
Falta de disponibilidad presupuestal	Baja	Alta	Medio	Verificar disponibilidad de recursos antes del inicio del proceso; reservar partidas.
Pérdida o mal uso de los elementos suministrados	Media	Media	Medio	Implementar control de inventario; asignación responsable en cada área.
Cambios en las necesidades institucionales durante el proceso de adquisición	Media	Media	Medio	Hacer un diagnóstico preciso de necesidades y mantener comunicación constante con las áreas.

Ibagué, octubre 28 de 2026

AURA DEL SOCORRO LOPEZ RAMIREZ
Rectora

Proyecto minuta: Astrid R. Contratista